

Servicio Nacional de Aduanas Subdirección Técnica Secretaria Reclamos

RESOLUCION N° 223 1 5 FEB. 2013 RECLAMO N° 288/27.09.2011 ADUANA SAN ANTONIO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo Nº 288, de 27.09.2011, deducido ante la Aduana de San Antonio, conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, por el Agente de Aduanas Sr. Abraham Tomé B., en representación de los Sres. COMERCIAL CATALINA LTDA.

La declaración de ingreso N° 3300012595, de 09.04.2010, tramitada ante la Aduana de San Antonio.

EL Cargo Nº 502045, de 31.08.2011, formulado en contra de Comercial Catalina Ltda., corriente a fs. 6, por derechos e impuestos dejados de percibir por subvaloración de mercancías.

El escrito del recurrente de fs. 1 y siguientes, por el cual alega la prescripción del cargo antes citado, de conformidad al artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

La resolución Nº 213/28.11.2011, fallo de primera instancia que acoge los dichos del reclamante en cuanto a la prescripción invocada y deja sin efecto el mencionado cargo.

La rectificación que hace esta instancia a la Resolución N°213/28.11.2011, al mencionar la DIN N°3300013152/09.09.2010, en razón que la correcta es DIN N°3300012595/09.04.2010.

Lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas,

RESOLUCION:

 Confírmese el fallo de primera instancia de fs. 16 y siguientes, teniendo presente exclusivamente que el cargo en que se funda fue emitido fuera del plazo legal.

 Déjese sin efecto el cargo N° 502045 de 31.08.2011, formulado en contra de los Sres. Comercial Catalina Ltda.

Anótese, comuníquese y notifíquese

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)



SECRETARIO



Servicio Nacional de Aduanas Administración Aduana San Antonio Unidad Controversias



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 213

SAN ANTONIO, noviembre 28 de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° 288 / 27.09.2011, interpuesto de conformidad al Artículo 117º y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, por el Sr. Abraham Tome Bichara, Agente de Aduanas, en representación de COMERCIAL CATALINA LTDA., solicitando dejar sin efecto el cargo emitido a su representado.

La Declaración de Ingreso Import. Ctdo/Antic. Nº 3300013152-6 de, 09.09.2010, a fojas nueve a la diez (9 a la 10).

El Cargo Nº 502045, de 31.08.2011, formulado en contra de COMERCIAL CATALINA LTDA., RUT Nº 76.085.001-2, de fojas Seis a la siete (6 a la 7).

El Informe del Fiscalizador Sr. Marcos Rojas Donoso, a fojas diez a la once (10 a la 11).

Lo invocado por la recurrente en su escrito de fojas uno a la dos (1 a la 2), al sostener en su reclamo que el cargo esta emitido fuera del plazo legal, de conformidad al artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

Las resoluciones de Segunda Instancia número 218, 219, 220 y 221 todas de fecha 11.04.2011, del Juez Director Nacional que versan sobre idéntica norma, han sido resueltas de conformidad al plazo prescrito en el citado artículo.

Lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas.

TENIENDO PRESENTE:

Los antecedentes que obran en esta causa, las facultades que me confiere el art. 17 del D.F.L. 329/79 y lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1.- **DEJESE SIN EFECTO,** cargo N^o 502045, de 31.08.2011, formulado en contra de COMERCIAL CATALINA LTDA., RUT N^o 76.085.001-2, teniendo presente exclusivamente que el cargo, fue emitido fuera del plazo legal.
- 2.- ELEVENSE, los antecedentes en consulta al Sr. Director Nacional de Aduanas.

ADMINISTRADOR ADUANA DE

SAN ANTONIO

MICIONAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SILVIA MACK RIDEAU

JUEZ (S)

. mucca C

UNIDAD DE

DE ADUANA

MIGUEL ASTORGA CATALAN

SECRETARIO

SMR/mac.cc.Correlativo. Controversias (2) Interesa



Angamos 1190 San Antonio/Chile Teléfono (35) 200016 Fax (35) 200019